

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Publicaciones.—Orden de 31 de enero de 1949 por la que se declara de utilidad para la Marina la obra "Tiro de Infantería", de la que son autores los Comandantes de Infantería D. Antonio Núñez Robles y D. José Martinho Rosario.—Página 256.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 5 de febrero de 1949 por la que se confirma como Secretario del Tercio del Norte al Comandante de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Oscar Fojo Campos.—Página 256.

Otra de 5 de febrero de 1949 por la que se dispone pase destinado a las órdenes del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Teniente de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Manuel de Diego García.—Página 256.

Escala Complementaria.—Orden de 5 de febrero de 1949 por la que se dispone pase a la Escala Complementaria de Infantería de Marina el Capitán de dicho Cuerpo D. Eusebio Muñoz Albaladejo.—Página 256.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Situaciones.—Orden de 5 de febrero de 1949 por la que se dispone pase a la situación de "procesado" el Sar-

gento de Infantería de Marina D. Emilio Martínez Gesteira.—Página 256.

Reemplazo por enfermo.—Orden de 5 de febrero de 1949 por la que se dispone pase a la situación de "reemplazo por enfermo" el Sargento de Infantería de Marina D. Venancio Deus Mejuto.—Página 256.

MARINERÍA Y TROPA

Ascensos.—Orden de 5 de febrero de 1949 por la que se promueve a Cabo segundo no Especialista de Infantería de Marina al Soldado Juan Dato Mora.—Páginas 256 y 257.

RECOMPENSAS

Cruz del Mérito Naval.—Orden de 2 de febrero de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Mar y Guerra D. Carlos Rodríguez Coelho y Capitán de Fragata D. Manuel Augusto dos Santos Botelho, de la Marina portuguesa.—Página 257.

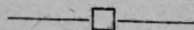
ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de enero de 1949 por la que se complementan normas sobre tramitación del recurso de agravios.—Página 257.

REQUISITORIAS

ANUNCIOS OFICIALES



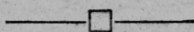
ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Publicaciones.—Vista la instancia presentada por D. Antonio Núñez Robles, Comandante de Infantería, Profesor de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, autor, en colaboración con el también Comandante del mismo Arma e igual destino don José Martinho Rosario, de la obra *Tiro de Infantería*, he resuelto declarar a dicha publicación de utilidad para la Marina en atención a su mérito, recomendando su adquisición a las Bibliotecas, Buques y Dependencias de la Armada.

Madrid, 31 de enero de 1949.

REGALADO



INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Aprobando lo propuesto, se confirma en su actual destino de Secretario del Tercio del Norte al Comandante de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Oscar Fojo Campos.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

— Cesa en el Servicio de Personal de este Ministerio y pasa destinado a las órdenes del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con carácter forzoso a efectos administrativos, el Teniente de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Manuel de Diego García.

Dicha Superior Autoridad propondrá el destino que haya de desempeñar este Oficial.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

REGALADO

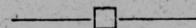
Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central e Inspector General de Infantería de Marina.

Escala Complementaria.—A propuesta del excelentísimo señor Inspector General de Infantería de Marina, y de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de la Armada y lo acordado por el Consejo de Ministros, se dispone el pase a la Escala Complementaria de Infantería de Marina, por falta de aptitud física para permanecer en la Activa, del Capitán de dicho Cuerpo D. Eusebio Muñoz Albaladejo, que queda escalafonado a continuación del último de los de su mismo empleo, en su nueva Escala, D. José Luis Moya Fernández.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.



Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Situaciones.—Por comprenderle el artículo sexto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (*B. O. del Estado* núm. 273), se dispone que el Sargento de Infantería de Marina D. Emilio Martínez Gesteira cese en el Tercio de Levante y pase a la situación de “procesado”, a partir de 2 de enero último.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

REGALADO

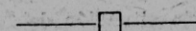
Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

Reemplazo por enfermo.—Vista el acta de reconocimiento médico verificado al efecto, y de acuerdo con lo informado por el Servicio Central de Sanidad, se dispone que el Sargento de Infantería de Marina D. Venancio Deus Mejuto pase a la situación de “reemplazo por enfermo” con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del Reglamento de Situaciones (Real Orden de 14 de enero de 1919, D. O. núm. 15) y artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (*B. O. del Estado* número 273), debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central e Inspector General de Infantería de Marina.



Marinería y Tropa.

Ascensos.—Por haber resultado “apto” en el examen correspondiente, existir vacante y reunir las demás condiciones determinadas al efecto, es pro-

movido a Cabo segundo no Especialista de Infantería de Marina el Soldado Juan Dato Mora, con antigüedad de 25 de noviembre último y derechos administrativos desde primero del actual, relacionándose entre Juan Pérez Hernando y Rafael Núñez Marfil.

Madrid, 5 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

RECOMPENSAS

Cruz del Mérito Naval.—En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Mar y Guerra D. José Carlos Rodríguez Coelho y Capitán de Fragata D. Manuel Augusto dos Santos Botelho, de la Marina portuguesa, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de tercera y segunda clase, respectivamente.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

REGALADO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Habiéndose dado casos en que algunas de las correspondientes Secciones de Personal de los diversos Ministerios emiten con excesivo retraso el informe que sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios han de formular, a tenor de lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 13 de junio de 1944, con la consiguiente paralización del expediente, en evitación de dicha demora se hace preciso fijar un plazo prudencial para el cumplimiento del expresado trámite.

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945 estableció que "en el caso de que el Consejo de Estado informe que procede completar el expediente oyendo a terceros en él interesados, se dará a éstos, por el respectivo Ministerio, traslado por copia de los escritos de interposición del recurso de agravios y el previo de reposición, para que en el término de quince días, contados desde que se les entreguen las referidas copias, aleguen por escrito lo que estimen conveniente a su derecho".

La experiencia aconseja, en ventaja de las partes y economía del procedimiento, extender dicha fa-

cultad a los diversos Ministerios, y por lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Las Secciones de Personal de todos los Ministerios emitirán el informe sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios interpuestos o que se interpongan en lo sucesivo, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para aquellos recursos en que con anterioridad a la misma se hubiere recabado dicho informe, y en los demás casos, a partir de la fecha en que esta Presidencia interese su evacuación.

Segundo. En el caso de que por circunstancias especiales dichas Secciones no puedan formular el aludido informe en el plazo que se señala en el número anterior, deberán solicitar de esta Presidencia del Gobierno ampliación de plazo, y a la vista de las razones que expongan, por este Departamento se resolverá lo que proceda en orden a la prórroga del plazo interesado.

Tercero. Los respectivos Ministerios, tanto al informar los recursos de agravios interpuestos contra los mismos como al tramitar los precedentes recursos de reposición, podrán dar audiencia, en los casos que lo estimen pertinente, conforme establece la base segunda, párrafo décimo, de la Ley de 19 de octubre de 1889, con comunicación del expediente, a todos los que, a su juicio, sean presuntos interesados.

Lo que participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de ...

(Del B. O. del Estado núm. 36, pág. 614.)

REQUISITORIAS

Vicente Clemente Granado, cuyas señas personales y filiación se desconocen; procesado en causa número 62 de 1948 de esta Jurisdicción por el presunto delito de polizonaje desde el Puerto de Buenos Aires a este de Santa Cruz de Tenerife, a bordo del vapor español nombrado *Monte Ayala*; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado Militar de Marina, contados a partir de la publicación de esta Requisitoria, para responder a los cargos que se le siguen en la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de enero de 1949.—El Juez instructor, *José Fernández*.

José Manuel Estrada Toledo, de veinticinco años de edad, natural de Adeje (Tenerife), soltero, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, de oficio Marinero, hijo de Pedro y de Dolores; procesado en causa núm. 207 de 1947 por el supuesto delito de polizonaje desde Matadi (Congo belga), a bordo del vapor de la misma nacionalidad nombrado *Ste-enstraete V. 2*; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Requiritoria, ante este Juzgado Militar de Marina, para responder a los cargos que se le imputan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de enero de 1949.—El Juez instructor, *José Fernández*.

Luis Pérez Tejera, hijo de Luis y de Genoveva, natural y vecino de Gijón, con domicilio últimamente en la calle del Comandante Caballero, núm. 12, de veintiún años de edad, de estado soltero, de profesión Marinero, encartado por falta grave de incorporación al ser llamado al servicio de la Armada; comparecerá, en el término de quince días, ante don Agustín Martínez Piñeiro, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia Militar de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Gijón, 20 de enero de 1949.—El Capitán, Juez instructor, *Agustín Martínez Piñeiro*.

Manuel Millán Cameán, hijo de Pedro y de Encarnación, de cuarenta años de edad, nacido el día 3 de septiembre de 1908, de estado casado, natural y vecino de Puebla del Caramiñal (Pontevedra) y vecino del mismo; procesado en causa núm. 500 de 1948, por haber desertado del vapor *Monte Iciar* en el Puerto de Nueva York, del cual era tripulante; comparecerá, en el término de sesenta días, a partir de la presente publicación en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Portugalete, Teniente de Navío de la R. N. A., D. Elías Fernández Gracia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo como se le interesa, será declarado rebelde.

Señas personales: Cuerpo regular; ojos, cejas y pelo castaños; frente regular, nariz regular, boca regular, color sano, barba tiene; señas particulares no tiene.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Portugalete, 25 de enero de 1949.—El Juez instructor, *Elías Fernández Gracia*.

ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.

Concursos.—Vacante en la Jurisdicción de Justicia Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el cargo de Fiscal, Capitán Jurídico, con los emolumentos globales de 54.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan a los Cuerpos Jurídicos de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán dirigirse por conducto reglamentario a la Dirección General de Marruecos y Colonias —Presidencia del Gobierno—, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o certificación equivalente.
- b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director General, *J. Díaz de Villegas*.—Conforme, el Subsecretario, *Luis Carrero*.